SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAM-01 de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO CONTRACTUAL:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”.

FEBRERO DE 2026

ARMENIA QUINDÌO.

INTRODUCCIÓN

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II.

En este sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.01 DE 2026**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página web http://www.colombiacompra.gov.co Entidad: Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden establecido en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.

Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Gobernación Del Quindío de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- **RECOMENDACIONES GENERALES**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica, plataforma y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II.
17. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma SECOP II** en aplicación del principio de publicidad.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

La Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, pone a disposición de los interesados el anexo del pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, pone a disposición de los interesados el **ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

En este sentido, La Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

Que en el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada de mipymes debido al presupuesto oficial supera el umbral para la vigencia 2026.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier

otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Las observaciones al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y del Quindío por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el *Formato 5-Experiencia del proponente*, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.9. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente".* Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

> *"Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.*
>
> *[…]*
>
> *El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (…)"*

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA EN SECOP II:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

Nota 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

Nota 2: Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "*Aplicar modificación*". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

Nota 3: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe "(…) *ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada*".

Nota 4: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben responder y diligenciar las preguntas y adjuntar los documentos que requiere la entidad en la plataforma del SECOP II.

1.11. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral "***Cronograma del Proceso***", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el **SECOP II** Las **manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/node/23707 allí se podrá consultar el procedimiento para tal fin, No obstante lo anterior, se recalca que la página de Colombia Compra Eficiente se actualiza constantemente por lo que los enlaces de consulta pueden variar o actualizarse, razón por la cual los proponentes deben remitirse directamente a la página de la mencionada agencia para absolver dudas en cuanto al uso y manejo de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona jurídica, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.

  Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**

- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

1.12. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, la Entidad en **Audiencia Pública Virtual**, entre quienes se inscribieron en debida forma, podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos, resulta ser igual o inferior a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará:

1.- En la fecha señalada en el cronograma del Pliego de Condiciones se realiza la **Audiencia virtual** de sorteo de consolidación de interesados con las personas que concurran, asistencia que no es obligatoria ya que el sorteo se realiza con las manifestaciones de interés en participar que fueron presentadas dentro del término legal.

2.- Una vez se abre la **Audiencia virtual**, se procede a incluir los nombres de los interesados que realizaron la manifestación de interés valida en participar en el proceso y se procederá a realizar el sorteo electrónico con la aplicación App sorteos (https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados), el cual arrojará hasta llegar a los 10 interesados, con quienes queda conformada la lista de quienes pueden continuar en el proceso, la cual se publica en la plataforma del SECOP II.

https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados

El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en Audiencia Virtual, para lo cual se habilitará el link de una plataforma digital, por el sistema aleatorio antes mencionado.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá prescindir de la realización del sorteo de consolidación de oferentes en caso de que discrecionalmente lo considere conveniente.

1.13. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad, publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delgado.

1.14. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a la Entidad, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la

Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

1.15. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

1.16. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

1.17. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

1.18. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma **SECOP II**. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la Entidad, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

1.19. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "**OBSERVACIONES**" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación **NO** se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[1].

NOTA: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

FIN DE CAPÍTULO

[1] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

2. CAPÍTULO II
DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1. Definiciones.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluidos los factores de desempate, y aquellos que de forma expresa la Ley contemple como no subsanables
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Presupuesto Oficial	Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.
Ficha Técnica del bien o servicio	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. Y hace parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III -GENERALIDADES.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para ejecutar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO."

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la compra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de Sistemas de Seguridad
46	15	16	00	Equipos de Seguridad y Control
46	17	16	00	Equipo de Vigilancia y Detección

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proveedor a quien se le adjudique el contrato deberá adelantar el cumplimiento de su objeto, en la siguiente dirección:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL	DIRECCIÓN
Armenia	Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"	Carrera 12 N° 20-63
Armenia	Edificio San Martin	Avenida Bolívar N° 7N-02
Armenia	Juzgados Civiles y Juzgados de Familia Unidad de Infancia y Adolescencia	Calle 20 N° 14 – 54 / 56 Edificio "IBG"
Calarcá	Palacio de Justicia de Calarcá "Rafael Uribe Uribe"	Carrera 23 N° 39-22
La Tebaida	Juzgado Promiscuo Municipal de La Tebaida	Carrera 8 No. 12-03, Piso 2
Circasia	Juzgado Promiscuo Municipal de Circasia	Carrera 14 N° 6-37 Alcaldía Municipal Piso 2
Montenegro	Juzgado Promiscuo Municipal de Montenegro	Carrera 5 N.° 17-10
Quimbaya	Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya	Carrera 5 N° 16 – 09 Local 1-02 Piso 2

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas mínimas que deberán tener en cuenta los interesados en participar del proceso, la descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentra relacionados de la siguiente manera:

La descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentra relacionados de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Tabla No. 1 Descripción servicios personales de vigilancia y seguridad privada

SERVICIOS	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL** **1 SERVICIO PARA SOTANO UNO**	2
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA EL SÓTANO 2**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA CUARTO DE MONITOREO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO DE RONDERO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL MES/**12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)** **1 SERVICIO PARA EL BIOMETRICO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL MES/**24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (EDIFICIO IBG)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (EDIFICIO IBG)** **1 SERVICIO PARA EL BIOMETRICO** ESTE SERVICIO NO SE CONTRATA DURANTE LAS SIGUIENTES FECHAS: **DEL 30 DE MARZO DE 2026 AL 05 DE ABRIL DE 2026 (SEMANA SANTA)**	1

SERVICIOS	CANT.
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (EDIFICIO SAN MARTIN)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO**, CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)** **1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)** **1 SERVICIO PARA CUARTO DE MONITOREO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)** **1 SERVICIO DE RONDERO**	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS.** **1 SERVICIO PARA LA TEBAIDA** **1 SERVICIO PARA MONTENEGRO** **1 SERVICIO PARA QUIMBAYA** **1 SERVICIO PARA CIRCASIA** ESTE SERVICIO NO SE CONTRATA DURANTE LAS SIGUIENTES FECHAS: **DEL 30 DE MARZO DE 2026 AL 05 DE ABRIL DE 2026 (SEMANA SANTA)**	4

El personal que asigne el contratista seleccionado deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y Parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar) y demás acreencias laborales.

Entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío y el personal contratado por el contratista, no existirá vínculo laboral, civil, ni comercial alguno.

El personal para el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso se harán de común acuerdo entre la supervisión del contrato y el contratista.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos en el presente documento.

En todo caso, el Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Adicionalmente, se exige que el personal vinculado tenga acreditado ante el Contratista los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional y los Certificados Médicos que se requieran para la prestación del servicio.

La dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 20224100029767 de 2022, 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá estar compuesta por:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado.
- Armas de fuego, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil, además las armas estarán en excelente estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, la Ley 1119 de 2006 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

  Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará la relación de las armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, indicando número del arma, número de salvoconducto, carga, sede y puesto, a la cual se destina el arma para la prestación del servicio, acompañada de la fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.

- Placa y carnet de identificación con carnet de ARL.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Equipo de lluvia para cada uno de los sitios que lo requieran.
- Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, medio de comunicación legalmente autorizado, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.
- Medios de comunicación: El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro del departamento del Quindío.

  Cada radio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, así mismo deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales, tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos.

  En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos de un mismo medio de comunicación, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por la supervisión del contrato.

  Si durante la ejecución del futuro contrato se detecta que en algún municipio no funciona o funciona con deficiencia la comunicación con el equipo ofrecido en su oferta, se deberá garantizar de manera inmediata el medio de comunicación en todos y cada uno de los municipios objeto del presente proceso de selección con cualquier otro equipo, siempre y cuando se suministre fotocopia del contrato vigente en el cual se indique el número del (los) equipo (s) adscrito (s).

  El contratista se compromete a configurar los radios de comunicación que la Entidad adquiera para la brigada de emergencias, por lo cual el contratista deberá configurar los radios de comunicación en la misma frecuencia y cobertura de los radios asignados al personal de vigilancia. La configuración de los radios de comunicación de la brigada de emergencia se deberá realizar dentro del primer (1) mes de ejecución del contrato y deberá permanecer durante todo el tiempo de ejecución.

La cantidad de servicios puede ser aumentada o disminuida de acuerdo con las necesidades de la Entidad, para lo cual se suscribirá la modificación respectiva, teniendo

en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la propuesta.

Los turnos para prestar el servicio se establecerán de común acuerdo con la supervisión del contrato, reservándose la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, sin sobrepasar el horario legal.

El Contratista deberá suministrar el personal de los reemplazos que tuviere que hacerse una vez tenga conocimiento de la ausencia, con un tiempo de respuesta inmediato. Este evento se atiende con su propio personal disponible en casos como: Incapacidad médica, permisos autorizados, cuando se exige el relevo de personal que no cumple adecuadamente con el servicio contratado o por circunstancias fortuitas. La información del caso será suministrada a través de la supervisión designada por la Entidad y en ella se deberá dejar una relación con los nombres de las personas a reemplazar, así como su reemplazante y explicando la causa que motiva el relevo o reemplazo. En todo caso, la decisión debe ser previamente consensuada con la Entidad y del cambio se dejará constancia en medio impreso o por correo electrónico. Iguales condiciones surtirán para cualquier cambio o rotación del personal que preste este servicio.

Por razones de seguridad, el Contratista deberá presentar al momento de suscribir el contrato una descripción de los sistemas utilizados en la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para prestar los citados servicios.

En caso de figuras asociativas, solo uno de los integrantes deberá prestar el servicio de vigilancia de personal.

Actividades que desarrollar:

1. **Realizar controles de ingreso:** Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso. Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a cada una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.
2. **Realizar inspecciones de rutina:** Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa y la Dirección Seccional inclusive, actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.
3. **Realizar rondas de vigilancia:** Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes. El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.
4. **Reportar novedades o incidencias:** El guardia de seguridad al realizar su rutina de rondas de vigilancia, en ocasiones se encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.
5. **Realizar la inspección de activos:** si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.
6. **Mantener una comunicación constante** con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo.

SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS:

La descripción técnica y características de los servicios adicionales para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso, se encuentran relacionados en las *Tablas* donde se detallan primero los equipos que se requieren en **alquiler,** comprende la **instalación, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo,** como parte integral del arrendamiento de los mismos, y luego se referencian los equipos de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío que requieren mantenimiento preventivo y correctivo, medios tecnológicos que son imperiosos para la eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MÍNIMO 1 AL MES) DE EQUIPOS O SISTEMAS DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL	CANTIDAD DE ELEMENTOS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO
Arcos detectores de metales que incluirán reparación, mantenimiento y repuestos.	1
Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema CCTV de propiedad de la Rama Judicial y todos sus componentes. Incluirán reparación, mantenimiento y repuestos compuesto por: - 12 Cámaras PTZ marca XTS - 3 Cámaras PTZ marca Hikvisión - 3 Cámaras fijas marca Hikvisión - 4 Cámaras fijas marca Samsung - 8 Cámaras Fijas marca XTS - 1 Cámara fija tipo bala marca Dahua - 1 Cámara fija tipo bala	1
Mantenimiento Preventivo, Correctivo del DVR Digital Video Recorder Marca: XTS Enterprise Series Modelo: DVR9216E XTS Enterprise Series 16 Canales Salidas: 1 BNC, VGA, 1 HDMI, 1 SPOT, Almacenamiento: 1TB	2
Mantenimiento Preventivo, Correctivo del DVR Digital Video Recorder Marca: EPCON Modelo: EV1016HD 16 Canales 4 Canales de Audio Salidas: HD, D1 en Todos Sus Canales Almacenamiento: 1TB	1
Mantenimiento Preventivo, Correctivo de Monitores propiedad de la Rama Judicial. Marca: XTS. Modelo: XTS-led-19sm 19” LED CCTV Monitor	4
Mantenimiento Preventivo, Correctivo de KeyBoard Commander con Joystick propiedad de la Rama Judicial Marca: XTS Modelo: XTS- KBC-400	1
Mantenimiento Preventivo, Correctivo de Matriz Amplificadora de Sistema de Video propiedad de la Rama Judicial Marca: XTS Modelo: XTS-VA-1632 16 entradas de video y 32 salidas de video	1
Mantenimiento Preventivo, Correctivo de Matriz Switcheadora propiedad de la rama judicial. Marca: XTS Modelo:XTS- CROSSVISION VMM 6416 Entradas: 64 Salidas: 16	1
Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema CCTV de propiedad de la Rama Judicial y todos sus componentes. Incluirán reparación, mantenimiento y repuestos compuesto por: - 15 Cámaras PTZ marca HIK VISION - 1 Cámara marca Dahua - 8 Cámaras Fija Minidomo marca HIK VISION - 1 MATRIZ marca HIK VISION - 1 UPS marca PEI - 1 SWITCH POE 24 Puertos marca HIK VISION - 1 SWITCH POE 16 Puertos marca HIK VISION - 1 SWITCH POE 8 Puertos marca HIK VISION - 4 Monitores de 19" marca HIK VISION	1

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

NOTA 1: LOS EQUIPOS PROPIOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRESENTEN DAÑOS QUE NO SEAN REPARABLES, DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS POR INFORME TÉCNICO DETALLADO DEL CONTRATISTA; EN ESE CASO, LA ENTIDAD EVALUARÁ LA PERTINENCIA DE REEMPLAZARLO POR UNO DE SIMILARES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

Conforme a lo anterior, el contratista a solicitud de la supervisión del contrato, cotizará el **arrendamiento** del equipo solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el supervisor, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un servicio adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificatorio que incluya el nuevo equipo o medio tecnológico requerido, firmado por quienes suscriben el contrato inicial, previa verificación y aval por escrito otorgado por el supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

ALQUILER EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "FABIO BOTERO CALDERÓN" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
1.1	Alquiler Cámara tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/2.9", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, IP67, 12VDC-600mA. Metálica. Incluye suministro de cableado e instalación	27
.1.2	Alquiler Cámara tipo domo PTZ HDCVI, 2 MP, Zoom Óptico 25X, Día/Noche Real, Starlight, IR 100m, chip STARVIS CMOS 1/2.8", alarma: 2 entradas/1 salida, audio: 1 entrada, 300 presets, Max 240°/s pan speed, WDR (120dB), BLC, HLC, ULTRA DNR (2D&3D), RS485, IP66, 12V DC/3A. Incluye soporte para pared, No Incluye fuente de poder (ZD-00748 / ADS-40FSI-12 12036EPCU). Incluye suministro de cableado e instalación. **Nota: Se requiere base metálica para soporte en terraza.**	3
1.3	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. Incluye suministro de cableado e instalación.	10
1.4	Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación. **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	3
1.5	Alquiler XVR 5 en 1, 30fps por 8CH@720p ó 15fps por 8CH@1080p/4M-n, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 8+4 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android, Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.265+, soporta 1DD SATA X 10TB. incluye suministro de cableado e instalación. **NOTA : EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	1
1.6	Alquiler UPS INTERACTIVA 3000VA REFMICRONET3000	1
1.7	DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. Incluye suministro de cableado e instalación.	6
1.8	Controlador para Domos PTZ HDCVI, Análogo e IP, Pantalla LCD, RJ-45, RS232, RS485, RS422. USB. Protocolos PELCO-D/PELCO-P/PELCO-D1/PELCO-P2. Incluye suministro de cableado e instalación.	1
1.9	Servicio de monitoreo de alarma Principal por GPRS	1

ALQUILER EQUIPOS NUEVOS EDIFICIO "IBG" DE ARMENIA QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS EDIFICIO "IBG" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
2.1	Alquiler Cámara tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-200mA. Plástica, incluye cableado e instalación mantenimiento.	16
2.2	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación.	2
.2.3	Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	1
2.4	Alquiler XVR 5 en 1, 30fps por 4CH@720p ó 4CH@1080n, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP, soporta cámaras IP 4+1 CH, cada canal hasta 2MP, Soporta Smart Search, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, 2 puertos USB (2.0), H.264, soporta 1DD SATA X 6TB (No incluido). incluye suministro de cableado e instalación **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN.**	1
2.5	Alquiler DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. incluye suministro de cableado e instalación.	2

ITEM	ALQUILER EQUIPOS NUEVOS LECTOR BIOMETRICO EDIFICIO "IBG" ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
3.1	Alquiler Software de Control de Visitantes para el sector Corporativo, Salud o residencial. Incluyen hasta 3 porterías + Lector de código de barras para cédula colombiana.	1

ALQUILER NUEVO DE SISTEMA DE CCTV EDIFICIO “SAN MARTIN” DE ARMENIA QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS SISTEMA DE CCTV EDIFICIO SAN MARTIN ARMENIA QUINDÍO	CANTIDAD
4.1	Alquiler Cámara tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-200mA. Plástica incluye cableado e instalación mantenimiento.	14
4.2	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación.	1
.4.3	Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación. **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN**	1
4.4	Alquiler DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. incluye suministro de cableado e instalación.	1

ALQUILER EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA “RAFAEL URIBE URIBE” DE CALARCÁ QUINDÍO

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" CALARCA QUINDÍO	CANTIDAD
5.1	Alquiler Cámara IP tipo bala 4 MP, Dia/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, H.265+, DWDR, 3DNR, AWB, AGC, BLC, HLC, PoE, IP67, 12VDC-1A. Metálica+Plástica	13

ITEM	ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" CALARCA QUINDÍO	CANTIDAD
5.2	Alquiler Cámara IP tipo domo PTZ, 2 MP FULL HD, Zoom Óptico 25X, Día/Noche Real, Starlight IR Led 100m, chip STARVIS CMOS 1/2.8", alarma: 2 entradas/1 salida, audio: 1 entrada/1 salida, IVS, 300 presets, 5 Pattern, 8 Tour, Auto Pan, Auto Scan, Max 240°/s pan speed, H.265+, slot para memoria Micro SD (Max.128Gb), WDR Real, Defog, AWB, AGC, BLC, HLC, Ultra DNR (2D&3D), IP66, 12V DC/3A, PoE +(802.3at). Incluye soporte para pared, No Incluye fuente de poder (ZD-00748 / ADS-40FSI-12 12036EPCU)	3
5.3	Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación	1
5.4	Alquiler NVR 2U, 64CH, 320Mbps, soporta cámaras IP hasta de 12MP, H.265, (2) HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, 4 puertos USB, RS232, RS485, 2 RJ45, Soporta cámaras con IVS, Tecnología P2P, 1 puerto e-Sata (16TB), soporta 8DD SATA X 8TB (No incluido). **NOTA EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, POR UN PERIODO NO INFERIOR A TRES (3) MESES DE GRABACIÓN**	1
5.5	Alquiler DISCO DURO 8TB SATA3 64MB INTELLIPOWER	1

NOTA: LOS EQUIPOS EN ALQUILER, DEBEN SER NUEVOS O EN SU DEFECTO, EQUIPOS USADOS EN EXCELENTE ESTADO, TOTALMENTE FUNCIONALES Y EN CASO DE DAÑO QUE NO SEA REPARABLE DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DEBEN SER REEMPLAZADOS POR EL CONTRATISTA POR UN EQUIPO DE SIMILARES O SUPERIORES CARACTERISTICAS.

NOTA 1: EL DETALLE DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO POR ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, SE PUEDE OBSERVAR EN CUADROS ANEXOS

NOTA 2: El tiempo de alquiler y mantenimiento de los medios tecnológicos estará sujeto a la adquisición, por parte de la Dirección Seccional, de equipos de seguridad electrónica propios. Una vez la Entidad cuente con dicho sistema instalado, el contrato será ajustado mediante el correspondiente modificatorio, disminuyendo el valor asociado a este concepto.

3.4.1 POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área Administrativa o de Talento Humano o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se trate de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

3.4.2 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

3.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

La Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, se encuentra comprendida dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometido a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

3.6. MODALIDAD DE SELECCION

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.7. ENTIDAD CONTRATANTE

Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

3.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el servicio de vigilancia y seguridad privada estimado para el periodo de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, corresponde a la suma **de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.48*0*.404.868,00),** discriminado de la siguiente manera:

Servicios Personales y Servicios Tecnológicos (Alquiler y Mantenimiento)	**Distribución por Subunidad Ejecutora**			
	Rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE			
	Total	**CDP 2026 Subunidad 219**	**CDP 3126 Subunidad 819**	**CDP 1226 Subunidad 919**
Servicio Personal Vigilancia	$1.407.599.179,00	$182.987.894,00	$ 1.182.383.310,00	$42.227.975,00
Servicios Tecnológicos	$72.805.689,00	$ 9.464.739,00	$61.156.779,00	$2.184.171,00
TOTAL	**$1.480.404.868,00**	**$192.452.633,00**	**$1.243.540.089,00**	**$44.412.146,00**

NOTA 1: Dando la aplicabilidad a lo indicado en la Circular N° 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, durante la ejecución del contrato se realizarán los ajustes contractuales pertinentes para incluir dentro del valor del servicio, el valor adicional que corresponda al pago de la prima de la póliza de seguro de vida colectivo.

En la elaboración del presupuesto se contemplaron los siguientes aspectos:

1. El salario mínimo mensual legal vigente establecido para la vigencia 2026, mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

2. La Circular Externa N.° 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2025 por medio de la cual se establecen las TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

NOTA 2**:** De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos**:**

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla de retencion en la fuente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
Retencion de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retencion de Industria y Comercio sera la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retencion se efectuara a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningun caso la retencion se practicara sobre los valores correspondientes al IVA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	> 1 < 2.000 Smmlv Tarifa 0,5%; > 2.001 < 6.000 Smmlv Tarifa 1% > 6.001 Tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

Nota: Se informa que el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual vigente; no obstante, dicha suspensión fue diferida, razón por la cual el SMLMV para la vigencia 2026 continuará siendo el establecido en el citado decreto, hasta tanto se expida y publique el decreto transitorio ordenado por esa Corporación.

En consecuencia, la estructuración económica del presente proceso se realiza con base en el SMLMV vigente al momento de publicación del pliego definitivo. Si durante el curso del proceso de selección y/o durante la ejecución contractual se modifica el SMLMV o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualiza las tarifas mínimas aplicables, los precios se ajustarán en el contrato a partir de la entrada en vigencia del respectivo acto administrativo, previa verificación por parte de la Entidad y formalización mediante la modificación contractual correspondiente sujeta a la disponibilidad presupuestal.

3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

1. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato deberá dotar de un arma de fuego para cada uno de los puestos de trabajo que así lo requieran de acuerdo a lo contratado.
2. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro del departamento del Quindío. El medio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, en caso de que sea radio de comunicación deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales. Tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos. En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos **de un mismo medio de comunicación**, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por la supervisión del contrato".
3. El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un detector manual de metales, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
4. El contratista deberá fortalecer y apoyar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de visitas de supervisión a todas las sedes judiciales incluidas en el presente estudio. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las normas y protocolos emitidas por la Entidad.
5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio copia de dieciséis (16) salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio. Los salvoconductos deberán estar vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993.
6. El contratista deberá garantizar a la Entidad, que dispone del personal requerido para la correcta ejecución del contrato y que éste reúne las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal, que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, la supervisión del contrato mediante solicitud escrita o telefónica podrá exigir el cambio de cualquier guarda o coordinador, en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor.
7. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato documento digital con las consignas de cada uno de los puestos contratados, dicho documento se deberá presentar a la suscripción del acta de inicio o al realizar apertura de un nuevo puesto.
8. El contratista deberá disponer del coordinador de seguridad ofertado, el cual debe ser de carácter permanente.
9. El contratista deberá garantizar a la Entidad la disponibilidad permanente del personal requerido durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir las ausencias que se presenten por concepto de incapacidades, aislamientos, licencias, permisos entre otros, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio, el relevo del personal se debe dar de manera inmediata sin dejar el puesto de vigilancia solo por ningún lapso de tiempo. Lo anterior no debe afectar el descanso del personal regular.
10. El contratista deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por la entidad, durante la ejecución del contrato y terminación del contrato.
11. El contratista deberá garantizar a la Entidad el buen estado de uso y funcionamiento del armamento suministrado para la ejecución del contrato que se suscriba.
12. La vigilancia y seguridad de los puntos fijos y aleatorios designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

13. El contratista deberá responder a la Entidad, por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en los sitios que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través de la supervisión del contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Judicial, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.
14. El contratista deberá advertir a la supervisión del contrato, de las situaciones que puedan llegar a comprometer la seguridad de las sedes judiciales a su cargo, así como de sus ocupantes.
15. El contratista deberá presentar por escrito a la supervisión del contrato, informes mensuales de gestión en los que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el presente estudio previo.
16. El contratista deberá mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de ejecución del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador de seguridad, a través de radios de comunicaciones, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
17. El contratista deberá prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones de la Supervisión designada, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
18. El contratista deberá entregar a la Entidad una copia digital de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, los cuales serán entregados a la finalización del contrato y antes de la suscripción del acta de liquidación.
19. El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** o de la Supervisión del contrato.
20. El contratista deberá presentar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** a través de la Supervisión del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
21. El contratista será responsable ante las autoridades competentes, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Judicial o a terceros.
22. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
23. El contratista deberá hacer los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.
24. El contratista deberá reconocer y pagar oportunamente al personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, todas sus obligaciones laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, y demás prestaciones de ley, también cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial. El pago se deberá realizar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes.
25. El contratista deberá velar con integridad por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios de las sedes de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**.

26. El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en los sitios designados por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO.** cuyas tarifas se determinan conforme a los establecido para la vigilancia privada, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20251300000115CS emitida por la SuperVigilancia el 30 de diciembre de 2025, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.
27. El contratista deberá garantizar a la entidad que, en caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.
28. El contratista deberá tener un reglamento interno de trabajo, que cumpla con la normatividad vigente en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas de la entidad que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio la entidad y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo el efecto de los mismos.
29. El contratista deberá de manera previa coordinar e informar por escrito a la Supervisión del contrato, todas las novedades que se presenten relacionadas con retiro y reemplazo del personal de seguridad que apoya en la ejecución del contrato.
30. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
31. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.
32. ***Cuando aplique,*** el valor del reajuste en cuanto al salario mínimo mensual vigente decretado por el gobierno nacional y la tarifa establecida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante circular, será pagado una vez sea situado el presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia determinada, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, procederá a realizar el modificatorio al contrato con el reajuste de acuerdo a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previa presentación de la cotización acompañada de los documentos requeridos para la suscripción del documento modificatorio, documentos que deberán ser allegados a solicitud de la Supervisión.
33. El contratista deberá contar con vehículos para la supervisión de las labores de vigilancia: como mínimo con cinco (05) vehículos (automóviles, camionetas, y/o motocicletas) propios o arrendados durante la ejecución del contrato, para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, los cuales deben estar a disposición en el Departamento del Quindío y debidamente registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
34. Presentar al supervisor del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas y demás involucrados en la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
35. El contratista deberá radicar las facturas a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa autorización de la Supervisión del contrato. Las facturas que se remitan sin aprobación previa de la Supervisión, serán rechazadas.

36. El contratista deberá presentar las facturas de los servicios de vigilancia y seguridad privada real y efectivamente prestados, durante el mes o período proporcional que se cobra. Lo anterior de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales en todo caso deben cumplir los precios mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20251300000115CS emitida por la SuperVigilancia el 30 de diciembre de 2025, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

37. El contratista deberá mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba:

- Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información
- Licencia de funcionamiento
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 400 SMMLV
- Permisos de porte correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

38. A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato la siguiente información:

- Correo electrónico de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Números telefónicos de contacto para atención de solicitudes.
- Relación y hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Datos del coordinador de seguridad (correo electrónico y número telefónico).

39. El contratista se obliga a mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, los contratos de arrendamiento de los vehículos exigidos en el pliego de condiciones. Lo anterior aplica cuando los vehículos no son de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

40. El contratista, deberá realizar un diagnóstico de seguridad para la sede del palacio de justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia Quindío, así como para la sede en el “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá Quindío, el cual debe ser entregado con el informe correspondiente al primer mes de ejecución del contrato.

41. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes.

42. El personal de vigilancia y seguridad privada que apoyará la ejecución del contrato deberá hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua.

43. En caso de figuras asociativas, solo uno de los integrantes deberá prestar el servicio de vigilancia de personal.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PROPIOS DE LA RAMA JUDICIAL.

1. El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento en el término de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio.

2. El contratista a su costo deberá coordinar con la empresa de seguridad y vigilancia privada saliente, la permanencia de los medios tecnológicos instalados, por lo menos durante los primeros diez (10) días calendarios de ejecución del contrato. Lo anterior para

garantizar a la Entidad la continuación en la prestación del servicio durante el proceso de empalme entre ambas empresas.
3. El contratista deberá realizar a su costo todas las adecuaciones y los trabajos necesarios para la interconexión de las señales de video análogo y digital de las cámaras instaladas en la Entidad.
4. El contratista deberá garantizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación permanente de cada cámara durante las 24 horas del día.
5. El contratista a su costo deberá garantizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los alquilados. El contratista deberá conservar los Backups por un plazo de mínimo tres (3) meses para atender cualquier requerimiento que realice la entidad, o partes interesadas.
6. El contratista a su costo y durante la ejecución del contrato, deberá reemplazar las líneas de cableado que no presten optima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o remplacen.
7. El contratista a su costo deberá reubicar, cuando la Entidad lo requiera, bien sea por necesidad del servicio o traslado de sede, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados.
8. El contratista a su costo y durante la ejecución del contrato deberá reemplazar los elementos de CCTV cuando estos presenten fallas de funcionamiento y aportar la totalidad de los repuestos requeridos para llevar a cabo una correcta ejecución del contrato de mantenimiento de cámaras. Estos repuestos deberán ser originales y el costo de estos repuestos, instalación y transporte correrán en su totalidad por cuenta del contratista.
9. El contratista debe garantizar la limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades, así como el retiro de todo tipo de material sobrante de la entidad a lugares autorizados por la autoridad ambiental.
10. El contratista correrá con todos los costos de transporte y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos.
11. El contratista debe tener la herramienta y equipo que se necesita para la realización de los trabajos, incluyendo los insumos de limpieza, escaleras, andamios, equipos especiales de altura, elementos de seguridad, la mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato.

C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá vincular para el cumplimiento del objeto contractual en su personal operativo, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del personal operativo requerido para la ejecución del contrato, a mujeres cabeza de familia o adultos mayores. La condición de mujer cabeza de familia o de adulto mayor se acreditará conforme las reglas generales para acreditar esta condición y será verificado por la Supervisión del contrato durante toda la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo anterior se penalizará con multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento.

D. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Rama Judicial para cada una de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, cuando a ello haya lugar.
2. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
3. Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.

4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
8. Mantener indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que ostente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** es solidaria o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
9. Mantener indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** lo comunicará lo más pronto posible al contratista, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
10. Acatar con diligencia todas las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.
11. El contratista al inicio del contrato debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar la información necesaria a la Supervisión del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

2.9.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Efectuar la vigilancia y control a cada una de las obligaciones del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Realizar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.
4. Liquidar el contrato.

2.10. ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las *"Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato; así como, la participación activa en todas las actividades programadas,

capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratista y usuarios de la Administración Judicial.

Entre otros y de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA para garantizar la implementación de su plan de trabajo en SST y de los controles asociados a las actividades objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los siguientes controles:

A. PREVENCIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista debe suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.

- **CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO:** El CONTRATISTA debe asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

- **HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO:** El CONTRATISTA debe garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente, que genere riesgo durante su utilización para su seguridad o la de las demás personas en su entorno laboral.

- **INCIDENTES Y ACCIDENTES:** El CONTRATISTA debe presentar un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente y como parte de la gestión con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el CONTRATISTA debe reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad, así como reportar el avance de las acciones correctivas planteadas en el desarrollo de la investigación.

- **REQUISITOS PARA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS:** EL CONTRATISTA debe conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias que se puedan presenten en las sedes judiciales donde se ejecuta el objeto del contrato. Así mismo, deberá desarrollar su plan táctico de manera concertada con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

EL CONTRATISTA deberá formar parte del Comité Operativo de Emergencias “COE”, acudiendo de manera puntal a las reuniones a las que se le convoque (representante legal o delegado). EL CONTRATISTA deberá suministrar el nombre y contacto de la persona que, al interior de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará esta función.

El CONTRATISTA deberá permitir el acceso y uso de la frecuencia de radio que utiliza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, con el fin que las acciones a realizar en caso de presentarse novedad o emergencia se realicen de manera coordinada y eficiente, en aras de garantizar la seguridad.

2.11. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la obra.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

3.12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y servicios real y efectivamente prestados durante el período que se factura.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío; el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato las facturas y el respectivo informe mensual de gestión en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual se establecen los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y demás documentos que se requieran para su trámite.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, si es o no “Gran Contribuyente”, “Auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Por cada cobro que realice el contratista a la Entidad por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada y alquiler y mantenimiento de medios tecnológicos, deberá presentar tres (3) facturas, según la distribución presupuestal, así:

- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-219
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-819
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-01-919

Las cuales deben ser remitidas previa validación, revisión y autorización de la supervisión del contrato.

NOTA 1: Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente, los cuales deben ser como mínimo, los valores regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2026.

NOTA 2: Los servicios de vigilancia que se presten durante periodos inferiores a treinta (30) días a excepción del mes de febrero, se cancelarán mediante pagos parciales de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el período de ejecución cobrado, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte de la supervisión designada para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual se establecen los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

3.13. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario Grado 13, Coordinadora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

3.14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados desde la suscripción del acta de inicio**,** término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3.15. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se estableció dentro de los estudios previos el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

3.16. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. La Entidad decidirá si lo acepta o no.

3.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Correrán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: La Entidad, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La Dirección Seccional, en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

3.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas a través del correo electrónico dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para para la Entidad o cuando esta no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la entidad, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

3.20. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.21. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdo comercial	Vigente		Valor del Proceso de Contratación superior al	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación cubierto por el

			Entidad estatal cubierta	umbral del Acuerdo Comercial	Contratación	Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	NA	NA	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	No	NA	NA	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	NA	NA	No
Israel		Sí	No	NA	NA	No
Triángulo Del Norte	El Salvador	Sí	No	NA	NA	No
	Guatemala	Sí	Sí	No tiene umbral	No	Sí
	Honduras	Sí	No	NA	NA	No
Comunidad Andina		Sí	NA	NA	No	Sí

Como consecuencia de lo anterior, se deberá dar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, pero amparados por alguno de los Acuerdos Comerciales aplicables. De igual forma, fijar en el cronograma plazos que permitan cumplir el mínimo de tiempo que debe haber entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso.

FIN DEL CAPITULO.

4. CAPITULO IV - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la entidad en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

4.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso la entidad, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

FIN DE CAPITULO.

5. CAPITULO V - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/ No cumple
Experiencia	Cumple/ No cumple
Presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta	Cumple/ No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/ No cumple
Capacidad Operativa (Personal Mínimo)	Cumple/ No cumple

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

5.1.1. PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales no podrán participar en el proceso, en cuanto el servicio requerido únicamente puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada (Decreto Ley 356 de 1994), institución en la que, por obvias razones, no encuadra la persona natural. En consecuencia, no podrán presentarse personas naturales ni de manera individual, ni como miembros de proponentes plurales.

5.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse en firme. Se debe aportar certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión de 2026.

- Autorización del órgano societario o corporativo al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93, dicho requisito se acreditara con el diligenciamiento de la carta de presentación de la propuesta o con una carta de manifestación bajo gravedad de juramento donde conste que el representante legal del proponente o quien haga sus veces no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente, donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co
- Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará que la oferta es presentada por intermedio del representante legal (salvo que la propuesta sea presentada por otra persona, autorizada por poder); de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con **EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**; la existencia o no de limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que exijan autorizaciones previas al representante legal para presentar oferta y/o suscribir contratos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 356 de 1994, se verificará que el proponente sea una sociedad limitada de vigilancia y seguridad privada o una cooperativa de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse la presentación personal del mismo.

Nota 2: Las personas jurídicas en estado de liquidación judicial NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

- Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, representación legal y objeto social o propósito de la persona jurídica.

Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta (si se hace por intermedio de este) y representarla judicial y extrajudicialmente.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

5.1.3. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Sus integrantes deberán reunir las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.

La duración del **CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL,** no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

No se aceptarán ofertas de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, actualizado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a los representantes legales de las

personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.

- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente, donde conste que el representante legal de las personas jurídicas miembros y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".*
- Certificación de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de cada uno de sus miembros, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

Nota 1: Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

Nota 2: Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de liquidación judicial. En tal caso, la oferta será rechazada.

Nota 3: Todas las personas jurídicas que conformen el consorcio deberán ser sociedades limitadas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el REDAM, el RUP, y demás fuentes de información y certificaciones para verificar que no haya sanciones inscritas, o la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad.

5.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

5.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta
5.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal
5.2.3. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.
5.2.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
5.2.5. Registro Único Tributario (RUT)
5.2.6. Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y de Medidas Correctivas de la persona jurídica y su representante legal, así mismo, integrantes del Consorcio o Unión Temporal y REDAM (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificarlos).
5.5.11. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
5.5.12. Registro Único De Proponentes RUP
5.5.13. Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
5.5.14. Los demás documentos que acrediten requisitos habilitantes y de calificación señalados en el pliego de condiciones.

Oferta económica: Estará compuesta de dos ítems:

- Oferta Económica de los Servicios de Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá ser igual al valor presupuestado por la Entidad, y se diligenciará en el cuestionario dispuesto en la plataforma de SECOP II. NO SERÁ OBJETO DE PUNTAJE en los criterios de evaluación.

- Oferta Económica de Medios Tecnológicos la cual deberá ofertar el proponente sin superar el valor presupuestado por la Entidad, se registrará en el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, y SÍ SERÁ OBJETO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE en los criterios de evaluación.

  LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE.

NOTA: Los documentos relacionados deberán ser presentados conforme las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

5.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 1)

5.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su

responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

5.2.3. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los término plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

s y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones, para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.2.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

5.2.5. Registro Único Tributario (RUT)

5.2.6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.2.7. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.2.8. Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

5.2.9. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

5.2.10. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe estar vigente. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co

5.2.11. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Jurídicas.</u>

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la entidad en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **<u>revisor fiscal, cuando éste exista</u>** de acuerdo con los requerimientos de ley, **<u>o por el representante legal,</u>** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **<u>el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.</u>** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

5.2.12. Registro Único de Proponentes RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo

comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

5.2.13. Carta de compromiso de implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

Suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

5.2.14. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para que la oferta sea considerada, los oferentes deben allegar la garantía de la seriedad de la oferta, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía debe ser tomada por el proponente (en caso de proponente plural, la garantía se tomará por parte del proponente plural y de todos y cada uno de sus miembros, indicado su porcentaje de participación); expedirse a favor (asegurado-beneficiario) de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío (NIT: 800.165.939-0); el monto asegurable debe ascender al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido; debe estar vigente por tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso (en todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., debe mantenerse hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento); el objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección; los términos deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

Con esta garantía se cubren las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, en caso de que ocurran los eventos que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.6.

Junto a la garantía, se debe anexar recibo o constancia de pago.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la presente solicitud de propuesta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."* Por lo que esta debe presentarse en el SECOP. A su vez, según la Circular Externa Única, expedida el 15 de julio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, si la garantía presenta falencias, la entidad deberá requerir al oferente para que proceda a subsanar.

5.2.15. Compromiso Anticorrupción (ANEXO)

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

5.2.16. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la

Rama Judicial, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

5.2.17. Requisitos para Persona Jurídica Extranjera

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

2. **Certificado de Existencia y Representación:** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

   Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

5.2.18. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

5.2.19. Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

5.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
  Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

5.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la verificación de los indicadores financieros anteriormente mencionados, y el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) renovado, vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados, en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su numeral 6.3 Renovación y firmeza del RUP.

La Dirección Seccional, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

> *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

• Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
• Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual ≥ 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ≤ 0.60
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual ≥ 2.60
Capital de trabajo	Mayor o igual al 80% del Presupuesto oficial estimado de la Entidad

Nota: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Del anterior estudio del sector, el análisis arrojó los siguientes resultados:

Se realizó un promedio entre los resultados del análisis de indicadores financieros de las empresas y de los procesos de la Rama Judicial, así:

PROMEDIO ANÁLISIS EMPRESAS - PROCESOS RAMA JUDICIAL

ENTIDAD DE LA RAMA JUDICIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIANA ENT RAMA JUDICIAL	2,00	0,60	2,60	0,11	0,06
MEDIANA EMPRESAS	2,95	0,48	19,20	0,29	0,15
PROMEDIO	**2,48**	**0,54**	**10,90**	**0,20**	**0,10**

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes los indicadores mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual ≥ 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ≤ 0.60
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual ≥ 2.60

Capital de trabajo	Mayor o igual al 80% del Presupuesto oficial estimado de la Entidad
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.11
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

La Entidad igualmente, procedió a realizar un análisis del sector, donde analizó los indicadores financieros aplicados por algunas Direcciones Seccionales de la Rama Judicial que han tenido procesos de selección abreviada de menor cuantía o de licitación pública, con igual o similar objeto contractual.

El indicador de cobertura de intereses se tomó de la mediana resultante entre los datos de las Direcciones Seccionales.

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Jurídicas, y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.11
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Es importante exaltar con relación a los indicadores establecidos que, la capacidad financiera es la que se deriva del análisis del índice de liquidez, de endeudamiento y de la razón de cobertura de interés de los posibles oferentes, y son los que permiten garantizar que el futuro adjudicatario del proceso de selección cuente con la suficiente solidez financiera para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato.

En consideración a ello y, a la Guía de Colombia Compra Eficiente denominada "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación",* la cual define lo siguiente**:**

4.1. Indicadores de capacidad financiera

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla 1 – Indicadores de capacidad financiera

La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes en comento teniendo en cuenta lo que mide el indicador.

Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo.

Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera – Probabilidad de Riesgo

* Colombia Compra Eficiente, Guía para la determinación de requisitos habilitantes, Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, Pags 21 -22,, Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

*La solicitud de **indicadores financieros** dentro de un proceso de selección tiene una justificación tanto en el **marco jurídico** como en los **aspectos técnicos** relacionados con la viabilidad económica y la capacidad operativa del contratista.*

En la Ley 80 de 1993 se establecen los principios y disposiciones generales para la contratación pública en Colombia, de los cuales se puede interpretar y justificar la solicitud de buenos indicadores financieros, los siguientes:

- *Artículo 24, Principio de selección objetiva. La ley exige que la contratación pública se realice bajo el principio de selección objetiva, lo que implica que los pliegos de condiciones deben incluir criterios claros y justificados que permitan evaluar la capacidad financiera y operativa de los oferentes. Los indicadores financieros, como el capital de trabajo, la rentabilidad y la solvencia, son criterios objetivos para asegurar que los oferentes sean capaces de cumplir con las exigencias del contrato y de gestionar de manera eficiente los recursos del Estado.*

- *Artículo 3, Principio de economía. La solicitud de indicadores financieros altos también responde al principio de economía, ya que garantiza que los contratistas sean económicamente estables y puedan ejecutar el contrato sin riesgos financieros que puedan afectar la calidad del servicio o el cumplimiento de los plazos. Los indicadores financieros altos reflejan la capacidad de los oferentes para financiar proyectos de gran envergadura y asegurar la correcta ejecución de los contratos.*

- *En el mismo artículo 3, encontramos establecido el Principio de transparencia a través del cual se busca que los criterios de selección sean claros y públicos. Los indicadores financieros como la ratio de liquidez, endeudamiento y rentabilidad son indicadores objetivos que permiten comparar a los oferentes de manera equitativa, evitando la discrecionalidad y asegurando que el adjudicatario sea financieramente sólido.*

*La **Ley 1150 de 2007** establece la posibilidad de fijar **requisitos técnicos y financieros específicos** en los pliegos de condiciones, con el fin de garantizar que los contratistas cuenten con los recursos y capacidades necesarias para ejecutar los contratos. Esta ley refuerza el principio de **capacidad técnica y económica** de los oferentes, lo que justifica la inclusión de indicadores financieros altos como **requisito obligatorio** para asegurar la viabilidad y éxito del contrato.*

*El **Decreto 1082 de 2015** establece que en los pliegos de condiciones pueden incluirse **condiciones de capacidad económica** como requisitos para la admisión de los oferentes.*

*La fijación de **umbrales de solvencia financiera** en este sentido es válida, ya que busca evitar que entidades con problemas de liquidez o solvencia asuman contratos que no puedan cumplir.*

*Así mismo, desde una perspectiva técnica, solicitar buenos indicadores financieros en un proceso de selección tiene varias justificaciones relacionadas con la **gestión de riesgos**, la **capacidad operativa** y la **viabilidad económica** del contrato:*

a) Capacidad de Ejecución del Contrato

*Los **indicadores financieros** son una herramienta clave para evaluar la capacidad de un oferente para ejecutar el contrato de manera eficiente. Indicadores como el **índice de liquidez** (capacidad para cubrir las obligaciones a corto plazo) y el **capital de trabajo** (fondos disponibles para operaciones diarias) permiten evaluar si la empresa tiene suficientes recursos financieros para enfrentar posibles imprevistos y cumplir con los plazos establecidos.*

b) Gestión de Riesgos

*Los buenos indicadores financieros, como una **rentabilidad sólida**, una **baja relación de endeudamiento** y un **buen flujo de caja**, son indicadores de una empresa financieramente estable. Esto reduce el riesgo de que el contratista se vea afectado por dificultades financieras que puedan comprometer el cumplimiento del contrato. Una empresa con una **buena salud financiera** es menos propensa a enfrentar problemas de insolvencia que puedan retrasar o interrumpir la ejecución del contrato.*

c) Sostenibilidad en el Largo Plazo

*El uso de indicadores como la **rentabilidad operativa** y la **autonomía financiera** permite evaluar la **sostenibilidad a largo plazo** de la empresa. Para contratos de gran duración o que involucren pagos escalonados, tener un contratista con buenos indicadores financieros asegura que este podrá sostenerse financieramente a lo largo del contrato, evitando riesgos de quiebra o problemas económicos.*

d) Garantía de Calidad y Cumplimiento

*Las empresas financieramente estables son generalmente más capaces de **mantener altos estándares de calidad** en sus operaciones, ya que pueden invertir en los recursos y tecnologías necesarios. Además, un **bajo índice de endeudamiento** y una **buena solvencia** indican que la empresa tiene una **gestión financiera prudente**, lo que aumenta la probabilidad de que cumpla con los compromisos asumidos en el contrato.*

*Por tanto, solicitar indicadores financieros altos en una licitación pública tiene una base legal sólida en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, que permiten la inclusión de criterios financieros en los pliegos de condiciones. Estos requisitos técnicos son fundamentales para asegurar que los oferentes sean capaces de ejecutar el contrato sin comprometer la calidad, el plazo y los recursos del Estado. Además, los indicadores financieros altos proporcionan garantías de estabilidad, sostenibilidad y capacidad operativa, lo que reduce los riesgos financieros asociados a la contratación pública y asegura la correcta ejecución de los proyectos.*

5.4. REQUISITOS TECNICOS: EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentre clasificado hasta el tercer nivel de la UNSPSC en alguno de los códigos que se indica más adelante, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio, aportado por el

proponente; además que la sumatoria de los dos (02) contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de Sistemas de Seguridad
46	15	16	00	Equipos de Seguridad y Control
46	17	16	00	Equipo de Vigilancia y Detección

Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia, deberán incluir dentro de su objeto o alcance, el suministro de medios tecnológicos dentro del servicio de vigilancia y/o seguridad privada y el contrato debe encontrarse clasificado en el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel, verificado a través del RUP:

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
46	17	16	00	Equipo de Vigilancia y Detección

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

Aquellas ofertas cuyos proponentes acrediten las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, como emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME Colombianas, podrán acreditar el requisito de experiencia específica con hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentre clasificado hasta el tercer nivel de la UNSPSC en alguno de los códigos que se indica más adelante, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de Sistemas de Seguridad
46	15	16	00	Equipos de Seguridad y Control
46	17	16	00	Equipo de Vigilancia y Detección

Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia, deberán incluir dentro de su objeto o alcance, el suministro de medios tecnológicos dentro del servicio de vigilancia y/o seguridad privada y el contrato encontrarse clasificado en el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel, verificado a través del RUP:

Segmento	Familia	Clase	producto	Descripción del producto
46	17	16	10	Cámaras de seguridad

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida para el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato.
b. Número del Contrato (en caso de que exista).
c. Entidad contratante, teléfono y dirección.
d. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Valor final del contrato
i. Firma de la persona competente.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

5.4.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En caso de oferentes plurales la experiencia puede ser acreditada en su totalidad por uno de los integrantes o en caso que se oferten proporcionalmente por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito de acuerdo al porcentaje de participación y/o a los compromisos adquiridos en el documento consorcial o de unión temporal.

Los contratos anteriores se verificarán en el RUP.

5.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.5.15. CENTRAL DE COMUNICACIONES

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante puede estar ubicada en cualquier sitio del Territorio Colombiano, siempre y cuando tenga cobertura dentro del Departamento del Quindío.

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

NOTA ACLARATORIA: entiéndase por Central de comunicaciones aquel espacio físico en el cual se encuentran albergados equipos de comunicación operados por personal, a través de los cuales se pueden transmitir o recibir un mensaje que pueda contener información respecto a situaciones o eventos o circunstancias, entre otras, que se puedan presentar en el giro ordinario de cualquier actividad, y una vez conocidas estas, entregar las indicaciones o instrucciones u orientaciones a seguir respecto a las mismas, a través del mismo medio.

Este requisito debe armonizarse con los requisitos legales (licencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información), lo que permite claramente vislumbrar que se permite la comunicación inmediata y permanente entre la Supervisión del Contrato, el Coordinador, El Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

5.5.16. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001, el proponente debe presentar licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), por medio de la cual se le concedió al proponente la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, con cubrimiento en el departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente durante el plazo ejecución del contrato.

En caso de que durante la ejecución del contrato vaya a producirse el vencimiento de la licencia, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en virtud de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de licencia de equipo de comunicaciones, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, de manera continua. En caso de proponente plural, la certificación también debe ser suscrita por el representante de este. Igualmente, una vez se radique tal solicitud, el contratista remitirá la respectiva documentación a la entidad contratante.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral y el resto de empresas que conforman la unión temporal o consorcio deberán aportar certificado donde conste que pondrán a disposición de esta entidad medios alternos de comunicación.

5.5.17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación satelital, trunking digital o celular o radios teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre la Supervisión del contrato, el coordinador de seguridad, el jefe de operaciones, supervisores de la empresa de vigilancia y seguridad privada y los puestos de vigilancia entre sí.

A efectos de lo anterior, deberá también anexar certificación del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de

medios de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios), dentro de la cual se indicará el número de equipos adscritos o líneas adquiridas.
En todo caso el número de equipos o líneas no podrá ser inferior a DIECISEIS (16) en razón al número de puestos requeridos por la entidad, y debe ser el mismo medio de comunicación para todos los puestos, para efectos que la comunicación sea simultánea y todos se enteren de la directriz dada, la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que se oferten radios de propiedad del proponente, solo deberá presentar la(s) factura(s) de compra de los mismos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de sus integrantes."

5.5.18. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección y durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique que esta se encuentra en trámite de renovación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con arma de fuego/sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

5.5.19. LISTADO O CERTIFICACIÓN DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES.

El proponente deberá acreditar el certificado de armas expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las fuerzas militares, con fecha de expedición vigente para el PORTE O TENENCIA de mínimo DIECISEIS (16) armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares.

En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de las armas registradas por cada uno de los integrantes. Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo se aclara que para el caso de los supervisores se deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, los permisos para el porte de armas."

5.5.20. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV para la vigencia 2026 que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994); la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y en caso de adjudicación, deberá permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba.

ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

5.5.21. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES:

El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el estado del servicio respecto a las multas y sanciones la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el certificado no especifica el método de cómputo de los días, estos se considerarán como días hábiles.

En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

5.5.22. CONTAR CON VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE VIGILANCIA:

Se requiere que el proponente demuestre que cuenta con mínimo con cinco (05) vehículos (automóviles, camioneta y/o motocicletas) bien sean propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Armenia Quindío.

Con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. Este requisito se acreditará con:

- Copias tarjetas de propiedad de los vehículos (vehículos propios) o
- Copia de contratos de arrendamiento válidamente celebrados, junto con copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del arrendador, los cuales deberán estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que los vehículos presentados si se encuentran registrados en esta **(aplica tanto para vehículos propios como arrendados).**

Los vehículos acreditados deberán cumplir durante la ejecución del contrato, con lo señalado en las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007 las cuales exigen el cumplimiento de las especificaciones de inscripción, emblemas y siglas.

5.5.23. AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y SIGNOS DISTINTIVOS:

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.5.25.1 POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El proponente deberá allegar con su propuesta la póliza del seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo y el soporte de que se encuentra debidamente reportada en el aplicativo de reporte de novedades, RENOVA, de conformidad con lo descrito en la Circular No 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 y Circular N° 20231300000185 expedida por la Supervigilancia. Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

5.5.1 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.

5.5.24. 2 UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sede principal o sucursal o agencia del proponente, deberán contar con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, indica que las instalaciones deberán contar con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el departamento del Quindío, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

La sede principal o sucursal o agencia en el Departamento del Quindío, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Asimismo, deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 que indica *"(…) Sucursales o agencias. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía; certificado de la existencia y representación legal. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la concesión de la autorización(…)"*

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en respuesta al radicado No. 2023013685 del 15 de junio de 2023, por medio del cual se le solicita que:

"Premisa

Requiero contratar los servicios de vigilancia privada para unos predios ubicados en la CIUDAD DE BOGOTÁ, y en los Municipios de Zipaquirá, Mosquera, del departamento de Cundinamarca.

Consultas

1. La empresa que contrate para prestar el servicio en las ciudades indicadas en la premisa, puede ser cualquiera que me allegue copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, o debe tener agencias o sucursales o autorizaciones expresas o taxativas para prestar servicios en las demás ciudades indicadas.?
2. La empresa de seguridad por tener domicilio, o tener una agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, puede prestar sus servicios sin autorizaciones adicionales en los municipios cercanos a Bogotá como Soacha, Chía, Mosquera, Funza, Choachí, etc.
3. la licencia de comunicaciones para Bogotá cubre los municipios cercanos o requiere ser actualizada para cada lugar específico donde requiera la prestación del servicio de seguridad privada tal cual como indiqué en la premisa (…)"

A lo cual, la Superintendencia dio respuesta en los siguientes términos:

*"No obstante esto no implica que las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada no puedan constituir sucursales o agencias, y frente a ello en el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, se especifica que "**Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal**." Subraya fuera de texto).*

Así las cosas, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento para la apertura de agencias o sucursales, que le permitan operar los servicios autorizados en un lugar diferente a su domicilio principal a aquellos expresamente autorizados a través de la licencia de funcionamiento, proferida por esta Superintendencia.

Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante respuesta al radicado No. 2023020264 del 07 de septiembre de 2023, por medio de la cual se le consulta si *"(…) El otorgamiento de una licencia de funcionamiento con alcance Nacional a una empresa de vigilancia, ¿la habilita para operar y/o prestar el servicio en todos los municipios del territorio Colombiano?",* para lo cual se dispuso lo siguiente:

"(…) El artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que:

ARTÍCULO 72. Licencia de funcionamiento. El artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 quedará así:
ARTÍCULO 11. Licencia de Funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante (…)"

Lo anterior indica que, bajo el criterio de territorialidad de la ley, las licencias de funcionamiento son de carácter nacional, y tal concesión lo habilita para prestar el servicio

previa autorización de su operación, sin embargo, la intervención del Estado en este tipo actividades se encuentra respaldado por la Ley a tal nivel que ***para operar los servicios en sitios distintos a su domicilio principal, requiere de la imperiosa autorización de esta entidad****, tal y como lo establece el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica que:*

"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal" (Subraya fuera de texto).

Según los artículos 263 y 264 del Código de Comercio define de sucursales y agencias así:

"ARTÍCULO 263. DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES>. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad (…)
ARTÍCULO 264. DEFINICIÓN DE AGENCIAS>. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla." Negrilla y subraya fuera del despacho.

Así las cosas, cada vez que el servicio requiera operar en sitios diferentes a su domicilio principal, la empresa debe solicitar ante esta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan ejercer su objeto social en la ciudad o municipio que se requiera. La anterior indica que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con la autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad o municipio donde los vaya a operar, cuando se quiera ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en las condiciones autorizadas en la licencia de funcionamiento, en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la misma licencia de funcionamiento o por medio de autorizaciones de agencias o sucursales, también proferidas por esta Superintendencia. Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado, etc. (Artículo 74, Decreto 2106 de 2019)."

NOTA: Para el caso de consorcio y uniones temporales, el integrante de este que vaya a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada deberán acreditar el presente requisito.

Se recuerda que, en caso de figuras asociativas, solo uno de los integrantes deberá prestar el servicio de vigilancia de personal.

5.5.25. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA:

Su organigrama debe contar como mínimo, bien sea, en su domicilio principal o sucursal con el siguiente personal:

- Un (1) Gerente o Administrador.
- Un (1) Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana.
- Un (1) Jefe de Operaciones y seguridad.
- Un (1) Jefe Financiero.
- Tres (3) supervisores del servicio (24 horas).
- Un (1) consultor en Seguridad.
- Tres (3) Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
- Treinta (30) Vigilantes en planta operativa.

NOTA 1: Para acreditar el requisito habilitante solicitado, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta:

(i) Organigrama (En el caso de proponentes plurales podrá ser acreditado por al menos uno de sus miembros).

(ii) Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o persona del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el organigrama exigido en el departamento del Quindío.

(iii) Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la empresa cuando esta no cuente con revisor fiscal en el cual se especifique que la totalidad de la planta de personal de que dispone la empresa, se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Riesgos laborales, y Caja de Compensación Familiar y Parafiscales siempre que apliquen), de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Junto con certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la Tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía de quien lo suscriba.

(iv) Respecto al Jefe de Operaciones deberá allegar copia del documento que los acredite como Consultor en Seguridad, o captura de la plataforma Renova expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación del Jefe de Recursos Humanos, en el cual indique cuál de ellos es el jefe de operaciones.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que los treinta (30) vigilantes solicitados y los Tres (3) supervisores del servicio (24 horas), se requieren una vez se adjudique el contrato, con el fin de no causar traumatismo en el inicio de la ejecución del mismo, se deberá anexar documento escrito y suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se compromete el oferente a disponer de este personal en el lugar de cumplimiento del objeto del contrato; personal que deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos por la Supervigilancia para la prestación del servicio.

NOTA 3: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 4: Se aclara que la exigencia de este organigrama se realiza de manera exclusiva con el fin de verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para una correcta y adecuada ejecución del contrato, sin que bajo ningún motivo se entienda que se está exigiendo la oferta de personal para dedicación exclusiva del contrato.

5.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y del Quindío publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y del Quindío procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo	Justificación

1	1. Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley. 2. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. 3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. 4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. 5. Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2	1. Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta 2. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3	1. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por la Entidad. 2. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4	1. Cuando no se presente la propuesta económica. 2. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. 3. Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por la Entidad, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. 4. Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. 5. Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. 6. Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. 7. Cuando no se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5	1. Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto de 1082 de 2015.
6	1. Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II	Por disposición legal.

5.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta*

de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO

6. CAPITULO VI - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, capacidad máxima de contratación, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

Se exigirá Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de proponentes, en adelante RUP, en el cual conste la calificación, clasificación y los requisitos habilitantes del proponente que sea persona Jurídica, natural, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y las personas extranjeras con Domicilio o sucursal en Colombia, según el caso, todo lo anterior de conformidad con el Decreto 1464 de 2010. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

La evaluación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como habilitadas en la verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional. Posteriormente para la evaluación de la oferta presentada, se asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	Máximo 57,5 puntos
OFERTA ECONOMICA (MEDIOS TECNOLOGICOS)	Máximo 32 puntos
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 puntos
PUNTAJE ACREDITACIÓN ART.2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0.25 puntos
PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - PARA MIPYME	Máximo 0.25 puntos
PUNTOS TOTALES:	**100 PUNTOS**
SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA	Menos 2 puntos

1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD (57,5 PUNTOS)

A. MAYOR PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)

La Entidad calificará este aspecto, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al personal requerido, en el presente proceso, otorgando el respectivo puntaje sobre los siguientes aspectos:

Este factor de calificación será evaluado en razón al personal profesional que presente el oferente, para acreditar la CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA requerida en el presente proceso contractual para la ejecución del mismo. Para tal efecto, se calificará la presentación del siguiente personal, el cual deberá acreditar los perfiles y experiencia respecto al cargo a desempeñar, así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
	Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología o profesional en derecho o profesional en trabajo social o profesional en seguridad y salud en el trabajo; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de hasta un (01) año.	**5 PUNTOS**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTIÓN HUMANA	Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	
	Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología o profesional en derecho o profesional en trabajo social o profesional en seguridad y salud en el trabajo y acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de más de un (01) año hasta dos (02) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello. Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	**10 PUNTOS**
	Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología o profesional en derecho o profesional en trabajo social o profesional en seguridad y salud en el trabajo; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de más de (02) años. Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello. Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada.	**20 PUNTOS**
SUPERVISORES DEL SERVICIO (03)	Tres (03) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de un (01) año hasta dos (2) años.	**10 PUNTOS**
	Tres (03) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de más de dos (2) años.	**20 PUNTOS**

NOTA 1: Para efectos de asignar el puntaje en este factor de calificación cada uno de los perfiles requeridos, deberá acreditar la totalidad de requisitos solicitados.

En caso de proponentes plurales, bastará con que uno solo de sus integrantes acredite este requisito. Así mismo, los oferentes plurales solo pueden ofertar entre sí un jefe de talento humano y los tres (3) supervisores para obtener el puntaje de calidad.

NOTA 2: Se aclara que el puntaje aquí indicado se otorga con fundamento en la mayor calidad que significa para la entidad que cuente con personal dentro de su planta con mayor experiencia certificada, lo que redundará en una mejor prestación del servicio, mas no implica que se esté exigiendo la dedicación exclusiva de este personal para la prestación del servicio para con la Rama Judicial y en consecuencia no genera reconocimiento económico alguno.

B. GUARDAS CON CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES (17,5 PUNTOS)

En la evaluación de este criterio LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO requiere que el proponente acredite lo siguiente:

- Carta firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a que, en caso de ser adjudicado el contrato, capacitará a la totalidad de personal dispuesto para la prestación del servicio (supervisores y guardias), durante el primer mes de ejecución del contrato, deberá iniciar proceso de capacitación en vigilancia especializada en entidades oficiales.

REQUISITOS	PUNTAJE
Carta firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a que, en caso de ser adjudicado el contrato, capacitará a la totalidad de personal dispuesto para la prestación del servicio (supervisores y guardias), durante el primer mes de ejecución contractual en vigilancia especializada en entidades oficiales.	**17,5 PUNTOS**
Proponente que no acredite los documentos solicitados anteriormente	**0 PUNTOS**

1.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (32 PUNTOS).

La oferta económica que presentará el proponente estará compuesta de dos ítems:

- **Oferta Económica de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**.

  POR ESTA OFERTA NO SE OTORGARÁ PUNTAJE ALGUNO, NO OBSTANTE, EN CASO DE OFERTAR VALORES DIFERENTES A LOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

- **Oferta Económica para el Suministro de Medios Tecnológicos**: la cual deberá ofertar el proponente sin superar el valor presupuestado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta, y se registrará en el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II y en el Formato Oferta Económica Medios Tecnológicos.

  POR ESTA OFERTA SÍ SE OTORGARÁ PUNTAJE DE HASTA 32 PUNTOS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. EN CASO DE OFERTAR VALORES QUE SUPEREN A LOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

RESPECTO AL SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLOGICOS (32) PUNTOS:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica; al valor total ofertado se le aplicará uno de tres procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgará puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

1.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6.2.3

1.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para realizar el análisis de posible precio artificialmente bajo en el presente proceso, se tomará como base el valor total global de la oferta, el cual comprende la prestación de servicios de personal y el alquiler de medios tecnológicos. No obstante, se deja claro que el puntaje se asignará únicamente con base en la oferta correspondiente a medios tecnológicos. En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para

garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación con los siguientes rangos:

	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 33
2	Media aritmética alta	De 34 a 66
3	Media aritmética baja	De 67 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rija el día siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

Nota 2. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de "Oferta Económica" obtendrá cero (0) puntos.

***2.1.1.1** Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética"*

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

i) Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\underline{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{x}$ = Media Aritmética
x_i = Valor de la Oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas

ii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a la media aritmética

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{\underline{x} - V_i}{\underline{x}}\right)\right)$$

Para valores mayores a la media aritmética

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - V_i|}{\underline{x}}\right)\right)$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
x = Valor máximo del puntaje
Pi = Puntaje asignado a la oferta i

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***2.1.1.2** Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".*

i) Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:
X_A = Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.
V_{max} = Valor sin decimales de la oferta más alta.
$\underline{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

ii) Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta
x = Valor máximo del puntaje
Pi = Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

***2.1.1.3** Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja"*

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_B = \frac{V_{mín} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

$X_B =$ Media aritmética baja
$V_{mín} =$ Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\underline{X} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Baja

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Baja

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right)$$

Donde:

$X_{B=}$ Media aritmética baja
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta
$x =$ Valor máximo del puntaje
$Pi =$ Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: LOS PUNTAJES QUE RESULTEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA QUE ANTECEDE, SERÁN PONDERADOS PARA UNA PUNTUACIÓN FINAL.

2. **(6.5.1) INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por

una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C**. Persona jurídica** constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 0.25 PUNTOS):

Concordante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

10. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA, 0,25 PUNTOS);

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	**PUNTAJE**
Microempresa	0,25 PUNTOS
Pequeña Empresa	0,20 PUNTOS
Mediana Empresa	0,15 PUNTOS

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato - Acreditación MiPymes y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO (MENOS 2 PUNTOS):

Se verificará en el RUP que los oferentes o miembros de proponente plural no hayan sido destinatarios de multas o cláusulas penales dentro del año que antecede a la fecha para presentación de las ofertas. En caso de que se hayan un impuesto durante dicho período, se le restarán dos (2) puntos de los obtenidos al momento de hacer la evaluación, que equivalen al 2% del puntaje total contemplado en los pliegos de condiciones. Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En caso de que el sujeto haya ejercido medio de control judicial sobre el acto que impone la multa, no se aplicará la reducción, tal y como lo indica el parágrafo primero de la mencionada disposición normativa. Para ello, el interesado deberá acreditar el ejercicio del medio de control, el contenido de la demanda, y el estado en el que se encuentra el proceso judicial. En virtud de que la normativa sólo consagró la inaplicación del descuento por ejercer el respectivo medio de control contra el acto que impone la multa, el haber presentado demanda contra acto que impone cláusula penal no tiene ninguna incidencia sobre la reducción de puntaje por incumplimiento.

Para lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, establece:

> *"ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
>
> *b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
>
> *c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
>
> *La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desmpate.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

***2.1**. Declaración juramentada ante notario de la **mujer que acredite su condición de cabeza de familia,** junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.*
***2.2**. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de **violencia intrafamiliar** en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*
***2.3**. Certificación del **representante legal y/o revisor fiscal** en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 12 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA"**.*
*Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales,** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrntes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la*

estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 12 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"**.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el ceritificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de suis integrantes.

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **"formato 8 C -** **VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"**, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el **formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA"** según corresponda.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

ACREDITACION:

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 12 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA"**, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquelos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación de la planta referidad, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii)El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 12 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN***

PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)*", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el ***"formato 12 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)"****,donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constitucida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «*Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales*», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
  El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- *Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 12 G ACREDITACIÓN MIPYME".***

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
- *Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

*Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 12 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".***

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,*

efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona juridica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitps de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. *Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:*

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPITULO VII - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, es irrevocable y obliga tanto a la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La Dirección Seccional, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del proceso, la Entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

7.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de la Entidad, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, la Dirección Seccional, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

FIN DE CAPITULO

8. CAPITULO –VIII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

8.1. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto de la Entidad, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

8.2. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.2.1. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. No podrá en ningún caso ser inferior a **200 SMLMV** al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Rama Judicial estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.4. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

8.5. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de la entidad para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la entidad.

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

La Dirección Seccional de Administración Judicial, se reserva la facultad de utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8.7. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: La Rama Judicial, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La Rama Judicial, en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CAPÍTULO.

9. CAPÍTULO IX - ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No.2. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.3. Autorización Tratamiento de Datos Personales
Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones
Formato No. 7 Oferta económica (Excel)

FORMATO 12 PARA CRITERIOS DE DESEMPATE:

Formato No. 12A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 12B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.12C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No.12D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.12E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.12F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.12G Acreditación mipyme
Formato No.12H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"